



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 528/12 Sucre, 05 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-188, de 28 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0912/12 de 28 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 73/12 "Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 0959/12 de 25 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, con un Precio Referencial de Bs. 229.660,50, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 39/2012 de 27 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 27 de junio de 2012, con Código Interno 106/12, Número de Confirmación: 848194, CUCE: 12-1101-00-318516-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 229.660,50 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones y otros Nº 117/12 de 05 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (03) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 09 de julio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, con un costo de Bs. 222.106,80 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS con 80/100 BOLIVIANOS) a la empresa Constructora **"CRECOM"** (Juan Carlos Méndez Yucra), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 185/2012 de 13 de julio, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación de fecha 09 de julio de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, con un costo de Bs. 222.106,80 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS con 80/100 BOLIVIANOS) a la empresa Constructora **CRECOM (Juan Carlos Méndez Yucra)**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. Nº 09996, con Código SISIN A019064400000, Categoría Programática 17 0802 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 230.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, en Sesión plenaria Nº 30/12 de 20 de agosto de 2012, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado el informe Nº 252/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha determinado aprobar la DEVOLUCIÓN de la totalidad de los documentos contenidos en el tramite con hoja de ruta CDE1-97 fojas 507 relativas al contrato administrativo Nº 073/2012 para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO CORAZÓN DE JESÚS"** adjudicado a la Empresa CRECOM representado



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAMI 528.12

por el sr. Juan Carlos Méndez Yucra para que presenten **ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA ORIGINALES**, de los siguientes proyectos: Pavimento Rígido Tata Cajoncito D-4 (Gobierno Municipal de Sucre) ejecutado en el periodo 23-11-09 a 15-01-10; Construcción Pavimento El Rollo Tramo II D-3 (Gobierno Municipal de Sucre) en el periodo 30-08-10 a 17-09-10; Pavimento Rígido Villa Armonía Fase II (Gobierno Municipal de Sucre) en el periodo 20-04-11 a 08-06-11; Construcción Continuación Pavimento San Juan San Antonio Bajo D-5 (Gobierno Municipal de Sucre) en el periodo 19-03-12 a 02-05-12; observación que fue subsanada.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús**" D-2, tiene el objetivo de mejorar la transitabilidad vehicular como peatonal y consiste en el pavimento de dos calles la primera denominada calle S/D ID-26-085, el cual tiene un espesor de pavimento de 18 cm, con una longitud de 90.66 ml, un ancho promedio que varía entre 7.90 y 8.00 ml y haciendo un área de 728.87 m² y la segunda denominada Calle S/D ID-26-081, el cual tiene un espesor de pavimento de 15 cm. Con una longitud de 23.53 ml, y un ancho promedio que varía entre 5.00 y 5.10 metros, haciendo un área de 1312.49 metros cuadrados; también consiste en la construcción de bordillo, dos sumideros para el drenaje de agua pluviales y los ítems necesarios para la ejecución de dicho pavimentos.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 073/12**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 19 a fs. 34
Informe Estudio de Suelos a fs. 37
Póliza de Garantía de Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 118
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 487
Certificación de Uso del Suelo de fs. 133 a fs. 135
Especificaciones Técnicas de fs. 210 a fs. 262
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 298
Documento Base de Contratación de fs. 300 a fs. 314
Número de Identificación Tributaria a fs. 488
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 490
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 491
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 492
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 494
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 495
Registro de Comercio de Bolivia de fs. 501 a fs. 502

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 144
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 147
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 315
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 316
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 317
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 439 a fs. 459
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 467
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 469
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 471 a fs. 472
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 478 a fs. 479
Resolución de Adjudicación de fs. 481 a fs. 482

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. No. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 4
RAM 528/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 073/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal Constructora CRECOM, legalmente representado según testimonio N° 281/2009 por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 222.106,80 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS con 80/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39. del D.S. N° 0181.
- Art.6° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Corazón de Jesús**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



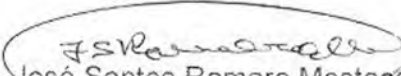
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página: 1 de 4
RAM 528/12

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**